

APRUEBA REINTEGRO QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.428/2025

Arica, 08 de agosto de 2025

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; D.F.L. N°16, de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación; Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2025 de fecha 01 de abril de 2025; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento N°00.1140/2016 y sus modificaciones y complementos; Traslado Contraloría N°480/2025; las facultades que me confiere el Decreto Exento TRA N° 335/9/2024 de fecha 12 de mayo de 2025 y Decreto Exento RA N° 335/118/2024 de 20 de febrero de 2025 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Tarapacá, mediante la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar, requiere reintegro de montos a la Subsecretaría de Salud Pública.

Lo anterior, relativo a dos casos de licencia médica correspondientes a subsidios por incapacidad laboral que deben ser devueltos porque no han cumplido con su propósito, las cuales no fueron registradas ni tramitadas en los sistemas de intranet de la Universidad.

Los montos de dichas licencias fueron recibidas en la cuenta bancaria de esta casa de estudios superiores, correspondientes a subsidios de incapacidad laboral (SIL), cuyo propósito es reemplazar la remuneración durante la ausencia laboral.

En el caso de la licencia médica N°103802236 a nombre de Catalina Cadima Cadima, Rut [REDACTED] con fecha 03 de septiembre de 2024, no fue ingresada en los sistemas internos informáticos de la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar, por lo que no se incluye en carta solicitud para recibir el beneficio, el monto corresponde a un valor de \$385.912.-.

Que, el ingreso y contabilización fue realizado en "otros ingresos transitorios", para poder ser devueltos a su origen.

En el caso de la licencia médica N° 115189967 a nombre de Cristián Valdés Rojas, Rut [REDACTED] en marzo y abril 2025, la Isapre Consalud transfiere monto por \$1.071.006.- por reembolso de subsidio de incapacidad laboral mencionado, del ex funcionario.

Los datos de las licencias médicas no están en los registros por lo que no fueron ingresadas ni tramitadas, con motivo de su desvinculación.

Que el ingreso y contabilización fue realizada en "otros ingresos transitorios", para la devolución a la Isapre.

2. Que, se tiene presente lo expuesto en el informe de la Dirección de Auditoría y Control Interno N° I-DACI n°4/2025 que en síntesis señalan lo siguiente:

Respecto al caso de la srta. Cadima;

- Entre los antecedentes recabados, consta correo electrónico de existe fecha 01 de octubre de 2024, referido al periodo de la licencia médica rechazada, de la Sra., Cadima dirigido a la Sra. Jessica Neculpán Fernández, en el que, informa que pese a contar con licencia médica del 18/06/2024 al 01/07/2024, comunica su reincorporación anticipada por asumir nuevos desafíos laborales.
- Revisado el sistema de control de asistencia, para el periodo de reposo este registra marcas de asistencia el miércoles 19 de junio y posteriormente desde el lunes 24 de junio al lunes 01 de julio.
- El día martes 18/06/2024, no se tiene registro de asistencia, el jueves 20 de junio fue feriado y el viernes 21 de junio es receso universitario.
- En síntesis, en lo que respecta al periodo de licencia solo el día 18 de julio del año 2024 no se habría registrada asistencia fecha en la cual debía comenzar su reposo.
- Otro aspecto importante a considerar es el rechazo de la licencia médica, lo cual requiere de un análisis de su procedencia, por lo que se sugiere remitir los antecedentes al fiscal, del proceso sumarial instruido mediante Decreto Exento N° 00.657/24 de fecha 09 de agosto de 2024.
- Finalmente, y sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, se sugiere continuar con la devolución del monto señalado a la Subsecretaría de Salud Pública.

Respecto al caso del Sr. Valdés

Señala que correspondía su rechazo, por no tener el Sr. Valdés, ya en este periodo, la calidad de funcionario, por lo cual se sugiere devolver el monto percibido.

RESUELVO:

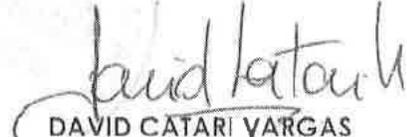
1. **REINTEGRESE** los montos relativo a subsidios por incapacidad laboral mediante transferencia a instituciones según detalle siguiente, en atención a lo expuesto en el presente acto administrativo;

- | | | |
|----|-------------------|--|
| a) | Institución | : Subsecretaría Salud Pública |
| | Rut | : 61.601.000-K |
| | Cuenta corriente: | N [REDACTED] del Banco Estado |
| | Valor | : \$385.912.- |
| | Referencia | : Licencia Médica N°103802236 (Licencias Tipo 1-2-7) |
| b) | Institución | : Isapre Consalud |
| | Rut | : 96.856.780-2 |
| | Cuenta corriente | : N [REDACTED] del Banco Scotiabank |
| | Valor | : \$1.071.006.- |
| | Referencia | : Licencia Médica N° 115189967 |

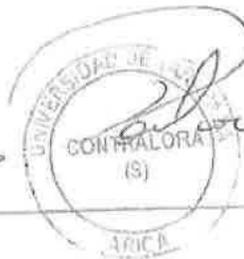
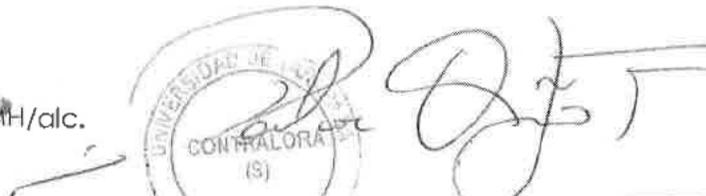
2. **Publíquese**, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.


ALVARO CORTÍNEZ PONTONI
Secretario de la Universidad (S)



DAVID CATARI VARGAS
Vicerrector (S)
de Administración y finanzas

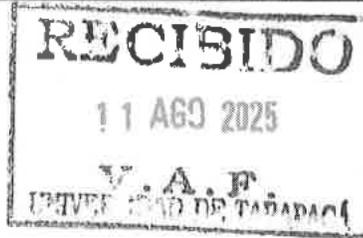
DCV/ACP/GMH/dlc.

11 AGO 2025



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA



TRASLADA E INFORMA

T/CONTRAL. N° 539/2025.

ARICA, 11 de agosto de 2025.

DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA (S).

A: SR. JORGE BERNAL PERALTA - VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión, la Resolución exenta VAF N° 0.428/2025, de fecha 08 de agosto de 2025, la cual aprueba reintegro de subsidios por incapacidad laboral que en ella se indican.

Al respecto, se cursa con alcance la referida resolución, de acuerdo a las observaciones emitidas por la Dirección de Auditoría y Control Interno de esta unidad, a través de carta IDACI N° 108/2025, el cual se acompaña al presente.

Se despide cordialmente de usted,

PAULINA ORTUÑO FARIÑA
Contralora (s)

POF/ylrs.

Incl.: Resolución exenta VAF N° 0.428/2025, en original.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Dirección de Auditoría y Control Interno

REF.: CURSA RESOLUCION EXENTA VAF
N° 00.428/2025

Arica, 11 de agosto de 2025

I-DACI N° 108/2025

Señora
NIEVES RUBIO MEDINA
Directora de Auditoría y Control Interno
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Junto con saludar, informo a Ud. que se ha efectuado una revisión a la Resolución Exenta VAF N° 428, de fecha 08 de agosto de 2025, referida a oficializar el reintegro de subsidios por incapacidad laboral, correspondiente a dos funcionario(a)s.

a) CATALINA CADIMA C. RUT: [REDACTED]

Revisada la Resolución y antecedentes adjuntos, en el caso de la Sra. Cadima, solamente indicar el siguiente alcance, que la Resolución en su punto N° 2, cuarta viñeta, indica que el día sin registro de asistencia es el 18 de julio, sin embargo cabe señalar que el día que corresponde mencionar, es el día es 18 de junio de 2024, no de julio de 2024.

b) CRISTIAN VALDES R. RUT [REDACTED]

Respecto al caso del Sr. Valdés, se indica el siguiente alcance, que en carta IDACI N° 94/2025, en la parte de conclusiones, se sugiere el inicio de un proceso disciplinario, por la no aplicación de descuentos de remuneraciones por aquellos días de inasistencia sin justificación del Sr. Valdés.

Finalmente, y expuestas los alcances en párrafos anteriores, se sugiere cursar la resolución a efecto de que se continúe con su tramitación.

Agradece su atención y se despide cordialmente.

RMR/tmr
Arch.- Corr.

RUBEN MAMANI RODRIGUEZ
Coordinador de Auditoría

¹ En alcance IDACI N° 94/2025, se indicaba el mes de julio, sin embargo es el mes de junio.